

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1928

NÚMERO 5295

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 58, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 14 de 1928, de 27 de Abril, por el cual se hace una concesión al Gobierno de los Estados Unidos de América para la construcción de una represa en Abaja, las autoridades de la Zona del Canal han informado al Gobierno de la República por medio del oficio 51-C-562 de fecha 24 de Enero de 1924, que necesitarán construir una carretera desde el lugar llamado "Summit" en la Zona del Canal, hasta el sitio en donde será construida la represa;

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 72 de 23 de Abril de 1928..... 18053
Resolución número 73 de 23 de Abril de 1928..... 18065

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 23 de 1924, de 30 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 18058
Decreto número 24 de 1928, de 30 de Abril, por el cual se crean dos empleos en la Administración General del Ingreso de Licencias y se hacen los nombramientos correspondientes..... 18063

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 22 de 30 de Abril de 1928..... 18066
Resolución número 23 de 28 de Abril de 1928..... 18066
Resolución número 24 de 28 de Abril de 1928..... 18066

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 31 de 12 de Abril de 1928..... 18066

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución de registro de marca de fábrica..... 18066
Resolución de registro de marca de fábrica..... 18066

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Abril de 1928..... 18065
Avisos Oficiales..... 18066
Edictos..... 18067

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NÚMERO 14 DE 1928

(DE 27 DE ABRIL)

por el cual se hace una concesión al Gobierno de los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia del traspaso de jurisdicción al Gobierno de los Estados Unidos del área requerida para la construcción de una represa en Abaja, las autoridades de la Zona del Canal han informado al Gobierno de la República por medio del oficio 51-C-562 de fecha 24 de Enero de 1924, que necesitarán construir una carretera desde el lugar llamado "Summit" en la Zona del Canal, hasta el sitio en donde será construida la represa;

Que al efecto, y deseando evitar en lo posible la adquisición de tierras adicionales, de las que se hallan bajo la jurisdicción de la República de Panamá, solicitan el derecho o servidumbre de paso sobre la faja de terreno necesaria para la construcción de la vía al través del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá desde la línea de la Zona del Canal hasta el sitio de la represa;

Que en vista de las declaraciones contenidas en la comunicación aludida y de las evidentes ventajas que se derivarían de la construcción del camino en cuestión, el Gobierno, después de considerar el asunto en Consejo de Gabinete, resolvió acceder a la solicitud y a tal fin ordenó esta Secretaría a las autoridades del Canal por medio del oficio N.º S. P. 215 de fecha 1.º de Febrero del mismo año 1924;

Que los deseos expresados los confirma la Legación de los Estados Unidos de América en nota N.º 722 de 7 de Abril del presente año.

DECRETA:

Artículo 1.º De conformidad con el acuerdo llevado a cabo con el Gobierno de los Estados Unidos según nota N.º S. P. 215 de 1.º de Febrero de 1924, concédase al Gobierno de los Estados Unidos derecho de paso libre y sin impedimento para la construcción de un camino carretero, líneas de teléfono y línea de transmisión de energía eléctrica, sobre una faja de terreno de 230 pies de ancho y aproximadamente seis millas de largo, según aparece en el mapa anexo y la cual se describe así:

Comenzando en el monumento N.º 66 de la línea divisoria entre la República de Panamá y la Zona del Canal, cuyas coordenadas son: 9-07' más 3459.3 pies y 79-07' más 851.1 pies, se sigue en dirección al Norte 15-29' Este en una distancia de unos 3225 pies, de allí al Norte 10-45' Oeste en una distancia de unos 1153 pies, de allí al Norte 9-07' Este en una distancia de unos 2545 pies, de allí al Norte 6-00' Oeste en una distancia de unos 1807 pies, de allí al Norte 43-46' Este en una distancia de unos 2380 pies, de allí al Norte 8-15' Oeste en una

distancia de unos 1190 pies, de allí al Norte 21-45' Este en una distancia de unos 1810 pies, de allí al Norte 19-15' Oeste en una distancia de unos 3290 pies, de allí al Norte 31-30' Este en una distancia de unos 2590 pies, de allí al Norte 45-45' Oeste en una distancia de unos 3300 pies.

Artículo 2.º Concédese igualmente autorización para utilizar gratuitamente durante el período de construcción del camino los recursos naturales de las tierras que se atraviesan, tales como cañerías, lechos de cascadas, fuentes y sitios para campar los trabajadores.

Artículo 3.º La faja en cuestión quedará sujeta a la jurisdicción política de la República de Panamá.

Artículo 4.º Las concesiones que se hacen en el presente Decreto se refieren a las tierras de propiedad nacional que sean usadas. En cuanto a los terrenos y otros bienes de particulares, serán de cargo del Gobierno de los Estados Unidos las compensaciones que sea necesario hacer a los respectivos propietarios.

Artículo 5.º El Gobierno de Panamá cooperará con el de Estados Unidos a fin de obtener de los dueños de las propiedades particulares que puedan ser afectadas con la construcción de la vía, que concedan gratuitamente el derecho de tránsito por sus terrenos y el uso de los recursos naturales que en ellos se encuentren, habida consideración a los beneficios que recibirán con el uso del camino y el aumento de valor de sus propiedades debido a la construcción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NÚMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Abril 23 de 1928.

Gonzalo Bedoya Caro, colombiano, reo del delito de estafa, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gonzalo Bedoya Caro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado y, como ha cumplido ya las tres cuartas partes de la pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

por las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Abril 23 de 1928.

Gonzalo Bedoya Caro, colombiano, reo del delito de estafa, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gonzalo Bedoya Caro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión y la tercera parte de la de cien días de arresto en que quedó convertida la de B. 100.00 de multa a que fue condenado; y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de la pena primeramente citada y las dos terceras partes de la segunda, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 23 DE 1928

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Interinamente, mientras dure la licencia concedida al titular, nómbrase Jefe Ejecutor de la Provincia de Veraguas al señor Carlos Alcedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 24 DE 1928

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se crean dos empleos en la Administración General del Ingreso de Licencias y se hacen los nombramientos correspondientes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse los puestos de Oficial de Estadística de la Administración General del Ingreso de Licencias

con la asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y de Ayudante de dicho Oficial con el sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales; y demás para desempeñar dichos cargos a los señores Carlos E. Ayala y Aquilino Gilberto Vega.

Artículo 2º. Serán funciones de los referidos empleados, además de llevar la estadística de los lugares que se fabriquen en la República, el atender al arreglo de las cuentas y recibos, y entrega de los nichos que se sometan a los procesos de deshidratación y rectificación.

Estos empleados prestarán sus servicios en el Despacho del Jefe de la Planta Deshidratadora del Gobierno y bajo las órdenes de éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 20 de Abril de 1928.

RESUELTO:

Aprobábase la Difigencia de Nacionalización anterior, emitida con el número 76 de 18 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto de la del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «Avelina» de propiedad del señor Manuel González Valdés, español y marino.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 02

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 02.—Panamá, Abril 28 de 1928.

RESUELTO:

Aprobábase en todas sus partes, la Resolución número 278, dictada por el Administrador General del Ingreso de Licencias el día 24 de Marzo último, por la cual se le impone al señor Yung Chong, residente en el Distrito de Chiriquí (Grande), de la marca de cinco balboas y el documento de unos paquetes de cigarrillos, por infractor de las disposiciones que regulan el uso de timbres fiscales.

Notifíquese, regístrese y emplácese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 01

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 01.—Panamá, Abril 28 de 1928.

RESUELTO:

Aprobábase en todas sus partes la Resolución número 277, dictada por el Administrador General del Ingreso de Licencias, el día 24 de Marzo último, por la cual se le impone al señor Yung Chong, residente en el Distrito de Chiriquí (Grande), de la marca de cinco balboas y el documento de unos paquetes de cigarrillos, por infractor de las disposiciones que regulan el uso de timbres fiscales.

Notifíquese, regístrese y emplácese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Abril 12 de 1928.

En memoria dirigida a este Despacho solicita el señor Fernando Lombar, que se le conceda el correspondiente permiso para edificar en un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución número 32, dictada por este Despacho, con fecha 3 de Abril de 1926; en consideración de lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en relación con este asunto y en vista del informe recibido por el Alcalde del mencionado Distrito.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Lombard el permiso que solicita para ocupar un lote de terreno de 60 metros cuadrados de superficie ubicada en la población de Penonomé y aludendo así:

Por el Norte, terreno municipal; por el Sur, línea del señor Rodolfo Suárez; por el Este, propiedad urbana del propietario; y por el Oeste, terrenos del Municipio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar del Municipio de Penonomé el título de dominio sobre el lote en cuestión, tal como lo exige el Municipio. Una vez obtenido la adjudicación de las tierras que constituyen el área y los ejidos de la población, y se obliga también a cumplir las disposiciones y reglamentos que rigen en el referido municipio sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Edward Wesley & Company», firma compuesta de John Wesley Pape, Jessie L. Pape, Treva C. Diebold y Helena S. Weise) y debidamente traspasada a la «Edward Wesley & Company», corporación del Estado de Ohio, domiciliada en No. 32, calle 6ª Oeste, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio un remedio para uso externo para el tratamiento de los pies.

La marca en referencia consiste en una etiqueta dividida en tres tableros; el tablero a la izquierda contiene la representación de una botcha sobre la cual se lee la palabra distintiva FREEZONE en la parte superior de ésta hay la representación de un gato. Al rasgando el tablero del medio se ve la palabra distintiva FREEZONE. El resto de este tablero y del tercero, o sea el de la derecha, se reserva para adherencias, etc.



La marca se aplica en los efectos mismo en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc. de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facultó en el asunto los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1928.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

SOLICITUD

de exhibición de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «E. L. Lorrain Company», de número 119, Calle 4ª Oeste, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos y tabaco de todas clases.

La marca en referencia consiste en la representación de varias piezas de moneda. En la parte superior de ellas aparece una corona; la leyenda THE TREASURY OF THEM ALL; y, en la parte superior, las palabras distintivas OLD GOLD seguidas por la palabra CIGARETTES.

Old Gold
CIGARETTES



THE TREASURE OF THEM ALL

La marca se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me facultó en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1928.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Abril de 1928.

As. 2001. Entró anteriormente bajo asiento 1400 del Tomo 14 del Diario.

As. 2002. Patente de Navegación número 553, de 11 de los corrientes, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá, a favor de la nave «Camajagua», de propiedad de Reyes Espino y otros.

As. 2003. Escritura 152 de 17 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual las Monjas de la Visitación de Santa María declaran unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2004. Escritura 96 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Troetsch y Berta B. de Troetsch acuerdan separación de bienes.

As. 2005. Certificado de ayer, expedido por el Registrador del Estado Civil de las Personas, en el cual consta la defunción de Luis Corzo.

As. 2006. Escritura 213 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Sin Koo y Cia».

As. 2007. Escritura 214 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «Sin Koo y Cia» confiere poder a Chan Hoy y Chan Chan.

As. 2008. Escritura 120 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. de Orellana J. vende a Santiago Sagel parte de una finca ubicada en Alajó.

As. 2009. Escritura 121 de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Félix Oltarres y otro ceden hipoteca a Santiago Sagel sobre una finca ubicada en Alajó.

As. 2010. Testamento de ayer, del Juez Municipal de los Santos, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de José P. Rivera ubicada en esa población.

As. 2011. Escritura 215 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Morales de Moreno traspassa a Miguel José Moreno un crédito hipotecario de Isabel Ramos de Duque.

As. 2012. Escritura 220 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «Miranda, Acuña y Abad» venden a María M. de Moreno una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2013. Escritura 162 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan María González vende a Saturno Salas Balz un establecimiento comercial.

As. 2014. Escritura 328 de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Josefa Chirri de Arango.

As. 2015. Escritura 434 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual los herederos de Joaquín Arosemena y José López Fontaine celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca ubicada en esta ciudad, de propiedad de los primeros.

As. 2016. Escritura 224 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «The National City Bank» abre una cuenta de crédito a «Isaac Brandon Brum», luego garantizada con hipoteca.

Panamá, 24 de Abril de 1928.

El Jefe del Registro Público,

E. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... E. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar estricto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AL PÚBLICO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 777 y siguientes hasta el 782 del Código de Comercio, venimos a hacer público que entre los suscritos y por escritura pública otorgada ante el Notario Alejandro Ami Cervera, hemos celebrado un contrato por medio del cual Juan Martín González ha vendido y recibido el precio y Salomón Salas Balz comprado y entregado el precio de todos los mobiliarios, mercaderías y derecho de llaves del establecimiento mercantil conocido con el nombre de

THE COLON PRODUCTS COMPANY

que está situado en la Avenida Bolívar N° 9107, el mismo que ha sido entregado al comprador señor Salas Balz.

Colón, Abril de 1928.

J. MARTÍN G.—S. SALAS B.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Rosa Mond Maud Benjamín, para que por sí o representada por un apoderado, comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto Abraham García Depass, advirtiéndole que si así no lo hiciera en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1

EDICTO

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.
—Chilá, Abril trece de mil novecientos veintiocho.

Vistos: El menor Santiago Pimentel, vecino del Municipio de Oca, en este Circuito Judicial, solicitó en memorial de fecha 14 de Enero próximo pasado, la habilitación de edad que permite el artículo 209 del Código Civil y que se tenga como su apoderado para que continúe representándolo en este negocio, al abogado inscrito señor Ramón L. Crespo.

De las declaraciones de los testigos Venancio y Celedonio Rodríguez y Gerardo Canto, tío del menor, y del informe del Personero Municipal de Oca, resulta que el peticionario es apto para manejar por sí sus intereses, y la necesidad y conveniencia de concederle el beneficio solicitado.

La defunción de la señora Vicenta Pimentel, madre natural de dicho menor, ocurrida en el Municipio en referencia, en Agosto de mil novecientos veintidos, está probada con la copia de la partida respectiva del Registrador Civil, y con la copia de la partida de bautismo, expedida por el Cura de la Parroquia de Oca, que el peticionario cumplió veinte años el día cuatro de este mes.

También hay constancia de que Leonardo Higuera, padre del menor, falleció muchos años antes que la señora Pimentel.

Como los señores Fiscal del Circuito y Juan Pablo Mirones—curador de dicho menor—han evacuado favorablemente al solicitante los traslados del artículo 1366 del Código Judicial y se han llenado además, las exigencias de los ordinales 1º, 2º y 3º del artículo 1364 de la misma ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, CONCEDE la habilitación de edad al expresado SANTIAGO PIMENTEL, de veinte años de edad, agricultor, católico y vecino del Municipio de Oca, con las restricciones del artículo 215 del Código Civil.

Expidase como lo dispone el artículo 1368 del precitado Código Judicial reformado por la Ley 52 de 1925, copia de este fallo, al menor, y publíquese por tres veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación.

Notifíquese y cópiese.

José M.º HIGUERA.

José D. Collado,
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Juana Carolina Alfonso, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto Jacinto Lombardo Beltrán, advirtiéndole que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

les, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Mario Lonisa Henríquez para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposo Rios Asman Smikie, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintidos.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres: Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Caizadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Caizadilla, Ramón Súa, terrenos libres, Beker, Marceño Quirós; y Oeste, río Zarafí, Las Bien-doras, predio El Higuera de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Caizadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Arana.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintituna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena y de Juan y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Heune, de R. M. Quirós, de G. M. de Arana, de A. Guardia y G., de G. M. de Arana, camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Nari, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Pasada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Arana; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G. y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de R. C. Arosemena y de Juan, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M.

Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—7

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de agua del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en subasta pública.

Alanje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Mariño, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreo por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los hajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,

MARCELINO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ullca.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuelo, como de (8) años de edad y herrado en la pulpa derecha así:

— I —

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dufury A.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo d l lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatón», «Macana» y «Guayabán», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

S. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blancuzco de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el aca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete L.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

O Stancioti.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Uribe Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachicouga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Uribe Tejada; fijar los avisos correspondientes avisando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el

término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocoso amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete: VJ y en la pulpa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticinco pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consignan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematado en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PEDRO GODOT.

Julián Ardines,
Secretario.

30 vs. 17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C'

Inés Vera M.,

Secretario.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres puñadas de alto; de las cuatro patas negras, tijerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez, como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta localidad y en los Corregimientos, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928

El Alcalde,

JUAN SACCEDO.

Eloy E. Basto,
Secretario.

30 vs.—21